



RESOLUCION No. 090 – P DE 2020
(Marzo 19)

POR LA CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO LABORAL Y SE SUSPENDE LA ATENCIÓN PRESENCIAL DEL PÚBLICO

EL SECRETARIO GENERAL Y DE LAS TIC DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE PIEDECUESTA, EN USO DE LAS FACULTADES LEGALES OTORGADAS MEDIANTE RESOLUCION 045 – G DE 2013, Y

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Municipal No. 114 de 2012, se dispuso el horario laboral, así: de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes de 7:00 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m.; el horario de atención al público: de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 6:00 p.m. de lunes a jueves y el día viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m. y de 2:00 p.m. a 5:00 p.m..
2. Que mediante Resolución No. 045 – G de 2013, se delega al Secretario General la modificación de horario o jornada de trabajo.
3. Que mediante Circular 0018 de 2020 de fecha marzo 10 de 2020, el Ministerio de Salud, el Ministerio de Trabajo y la Función Pública, dirigida a las entidades del sector público, establecen acciones de salud y protección ante el COVID-19 y la prevención de las enfermedades asociadas al primer pico epidemiológico de enfermedades respiratorias; determinando en el punto B, *como medidas temporales y excepcionales de carácter preventivo: 1. Autorizar el teletrabajo (...)* 2. *Adoptar horarios flexibles para los servidores públicos y trabajadores con el propósito de disminuir el riesgo por exposición en horas pico o de gran afluencia de personas en los sistemas de transporte, tener una mayor concentración de trabajadores en los ambientes de trabajo y una mejor circulación del aire. (...)* 3. *Disminuir el número de reuniones (...)* 4. *Evitar áreas o lugares con aglomeraciones.*
4. Que mediante la Resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social declara la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus.
5. Que la Alcaldía Municipal de Piedecuesta mediante Decreto Municipal No. 0025 de 2020 expedido el 18 de marzo de 2020, declara la emergencia sanitaria y se establecen acciones transitorias para la preservación de la vida y mitigación del riesgo, con ocasión de evitar la propagación del Coronavirus COVID-19 en el municipio de Piedecuesta. Entre las acciones tomadas se adoptó la suspensión de términos en los procesos y actuaciones administrativas y policivos que adelante la Administración Municipal y el cierre temporal de la ventanilla única de radicación de documentos de la Alcaldía de Piedecuesta, y en su lugar se habilita el correo electrónico institucional pqr@alcaldiadepiedecuesta.gov.co / contacto@alcaldiadepiedecuesta.gov.co.
6. Que atendiendo la declaratoria de emergencia sanitaria decretada a nivel nacional y en el municipio de Piedecuesta a causa del Coronavirus COVID-19, y con el propósito de proteger a los funcionarios, contratistas y público en general, se considera necesario la reducción de la jornada laboral y la suspensión transitoria de la atención presencial al público en todas las dependencias de la Entidad, y en su lugar habilitar únicamente para la atención del público los canales virtuales mediante correos electrónicos institucionales, los cuales están publicados en la página web institucional www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co.

7. Que de igual manera se han adoptado decisiones de orden nacional y departamental que implican restricciones en la movilidad e invitan a la generación de la suspensión de atención al público y modificación de jornadas de trabajo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el horario laboral y de atención presencial al público de la Administración Central de la Alcaldía Municipal de Piedecuesta como se indica a continuación:

Los días 19 y 20 de marzo de 2020:

- **Horario laboral:** de 7:30 a.m. a 1:00 p.m.
- **Horario de atención al público:** de 11:00 a.m. a 12:00 m.

Desde el 24 hasta el 31 de marzo de 2020:

- **Horario laboral:** de 7:30 a.m. a 12:00 m.
- **Horario de atención al público:** suspensión transitoria de la atención presencial al público.

PARAGRAFO: Para la atención del público se habilitará únicamente los canales virtuales con los que cuenta la Entidad, es decir, mediante correos electrónicos institucionales, los cuales están publicados en la página web institucional www.alcaldiadepiedecuesta.gov.co. Por lo tanto las diferentes áreas de trabajo y los funcionarios deberán estar consultando permanentemente los correos electrónicos institucionales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Trabajo en casa. La Circular expedida por la Secretaría General y de las TIC de fecha 16 de marzo de 2020 continúa vigente y su aplicación es de carácter obligatorio.

Se recuerda apartes del contenido de la Circular en mención: (...) *"Se autoriza el trabajo en casa a las personas **en estado de embarazo personas en condición de discapacidad o con enfermedades crónicas, personas de tercera edad, entendidas de 60 años en adelante, con diagnóstico de diabetes, hipertensión, problemas cardíacos o respiratorios** las cuales obligatoriamente deberán realizar su trabajo en casa."*

Igualmente los secretarios de despacho, gerente y jefes de oficina, deben coordinar según la necesidad del servicio, jornadas intercaladas de trabajo en casa del personal a su cargo, con el fin de evitar las aglomeraciones de personal en las oficinas. Los lineamientos para el trabajo en casa son los descritos en la Circular expedida por la Secretaría General y de las TIC de fecha 16 de marzo de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Este acto administrativo deroga la Resolución 088 -P de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acto administrativo rige a partir de su publicación.

Expedido en Piedecuesta, a los diecinueve (19) días del mes de marzo de 2020.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


JAIME ROGERIO BAEZ RANGEL
Secretario General y de las TIC